

**LEY N° 3321
DE 16 DE ENERO DE 2006**

**APRUÉBASE EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1635/SF-
BO, SUSCRITO CON EL BID, POR \$US. 20.000.000.-
(PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL)**

**EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO. De conformidad con el artículo 59, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo N° 1635/SF-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la ciudad de La Paz – Bolivia, el día 29 de agosto de 2005, por la suma de Veinte Millones 00/100 Dólares Americanos (\$us. 20.000.000.-), destinados a financiar el Programa de Electrificación Rural.

Remítase al Poder ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de enero de dos mil seis años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Ernesto Poppe Murillo, Norma Cardona de Jordán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de Enero de dos mil seis años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla, Waldo M. Gutiérrez Iriarte.